



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado en el artículo 302 párrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

El artículo 16), del Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo III establece los Traspasos Intrainstitucionales, inciso a) *Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Inciso b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. A su vez el artículo 20 de la misma norma legal establece las directrices sobre los que la entidad solicitante del traspaso presupuestario debe regirse para que la misma sea atendida.*

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Por otra parte la norma institucional Básica del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en su artículo 38 párrafos II y V, establece: II. Ejerce su plena autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado. V. La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal.

Así también el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El Alcalde Municipal mediante oficio GAMY-SG Cite N° 823/2017, con Ref.: "*Remite a consideración proyecto de ley de modificación presupuestaria*", solicita al Concejo Municipal la aprobación de dicho traspaso presupuestario.

El Concejo Municipal de Yapacaní a su vez envía la mencionada solicitud a la Comisión Económica, Comisión Constitución, Asesoría Legal y Asesoría Financiera para que emitan su informe, quienes en fecha 03 de agosto de 2017, presentan informe conjunto CM - No. 87/2017 mediante el cual recomiendan al pleno la aprobación de dicho traspaso presupuestario solicitado en el cuadro Nro. 1 del informe, luego de su lectura el pleno del Concejo Municipal aprobó dicho informe y procedió a deliberar y aprobar el proyecto de ley antes indicado en sus estaciones en grande y en detalle.



# CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 35

Sr. Vicente Flores Terrazas

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ:**

**DECRETA:**

### LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CAPÍTULO ÚNICO

### MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2017

**Artículo 1.-** Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional 2017 y Creación de nuevas categorías programáticas presupuestarias de los Proyectos y actividades que se detallan en el siguiente cuadro que a continuación se expone:

**CUADRO N° 1 DETALLE DE TRASPASO PRESUPUESTARIO (Expresado en Bolivianos)**

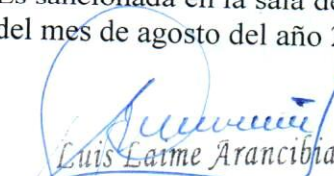
CAT. PROG.	DETALLE	PRESUP. VIGENTE	TRASPASO	NUEVO PRESUPUESTO
<del>Disminucion</del> 17-0007-000	CONTRAPARTE PARA PAVIMENTO DE CALLES DEL DISTRITO II.	1.500.000,00	-1.500.000,00	0,00
<b>Nuevo Proy.</b> 17-0024-000	PAVIMENTO RIGIDO DE LAS CALLES 1 <sup>ro</sup> DE ABRIL CALAMA Y 24 DE SEPTIEMBRE	0,00	1.100.000,00	1.100.000,00
<b>Nuevo Proy.</b> 17-0025-000	MEJORAMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO II.	0,00	200.000,00	200.000,00
<b>Nuevo Proy.</b> 17-0026-000	APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CALLE AV. AGUA DULCE HASTA EL KM 6.	0,00	200.000,00	200.000,00
			<b>1.500.000,00</b>	

### DISPOSICIÓN FINAL.


**UNICA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 03 días del mes de agosto del año 2017.

  
Luis Larime Arancibia  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Yapacaní



  
Lic. Liberato Torrez Saygua  
CONCEJAL SECRETARIO  
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto en aplicación al Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, LA PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Yapacaní 08 de agosto de 2017.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

